

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 745

Voto consultivo del real acuerdo absolviendo al señor Ibáñez y al cabildo de toda nota.—
15 de julio de 1817

Excelentísimo señor.— Los cinco señores ministros que han concurrido a la vista de este grave, y cúmulo expediente y examinado con la más escrupulosa detención, dicen conformes, que no han hallado en el constancia, ni convencimiento alguno, que pueda ser bastante empeñar la fiel y leal conducta que han observado constantemente el venerable cabildo eclesiástico de la santa ilesia de Oaxaca, y su tesorero, el señor don Antonio Ibáñez, así en el tiempo anterior como en el posterior a la dominación, que tuvo en aquella ciudad a fuerza de armas el rebelde Morelos; y antes sí manifiesta el expediente que el venerable cabildo, y el señor Ibáñez han dado reiteradas pruebas de su patriotismo, y adhesión a nuestro soberano, y al gobierno legítimo, expresando estos nobles sentimientos con las demostraciones inequívocas, que refiere menudamente el señor doctoral de la misma santa iglesia en el escrito que en dieciséis de junio último presentó a vuestra excelencia, como apoderado de dicho venerable cabildo, acompañando documentos, que juntos con los que ya corrían en el expediente, y con lo que resulta de las informaciones, que últimamente ha dado el señor Ibáñez con superabundante número de testigos, escogidos por el señor brigadier don Melchor Álvarez, entre los sujetos principales de Oaxaca, no dejan duda en el particular.

Que por lo respectivo al tiempo en que dicho cabecilla, o sus gavillas se mantuvieron en aquella ciudad, tampoco hay un convencimiento, o justificación, que pueda perjudicar, ni ofender en manera alguna el concepto del venerable cabildo, ni el del señor Ibáñez, entendida la irresistible fuerza, el inaudito despotismo, y la notoria violencia, y

opresión, que sufrieron entonces todos los habitantes de Oaxaca; sobre cuyo punto se han hecho reflexiones muy bien fundadas, y oportunas por el ilustrísimo señor obispo de aquella diócesis don Antonio Bergosa, por el nominado señor brigadier, y por los señores fiscal de Real Hacienda don Ambrosio Sagarurieta, asesor general que fue del virreinato don José Yañez, y doctoral don Domingo Letona, debiéndose tener presente, que la especie que el señor fiscal consideró más favorable al señor Ibáñez (aunque dijo que no estaba bien comprobada) cual fue la de que se había gobernado en sus procedimientos por el dictamen de sujetos sabios, se halla hoy justificada suficientemente en la citada última información, y en el cuaderno en que corren las certificaciones o informes que con ella acompañó el señor Álvarez a su consulta de ocho de mayo del corriente año.

Por estas consideraciones, y por las demás, que ha expuesto el señor Ibáñez en su representación de cinco de enero del año próximo anterior y el señor doctoral en su escrito, tomándose el mayor empeño en la defensa del venerable cabildo, sin embargo de que como expresa en el otro si del mismo debía esperar el deanato si se declarasen culpables el referido señor Ibáñez, y el tesorero provisto don Juan José Guerra, son de uniforme sentir, que vuestra excelencia puede declarar, que así el señor Ibáñez, como los demás individuos del dicho venerable cabildo se hallan libres de toda nota, o sospecha de infidencia, y de consiguiente que el primero está expedito para tomar posesión de la dignidad de deán de aquella santa iglesia, y el segundo para la de tesorero de la misma, así como están aptos, y capaces los otros individuos del mismo cabildo para obtener, y disfrutar las gracias, y ascensos que su majestad les haya concedido, o se dignare concederles; que a el efecto, y para que se dé posesión a don Florencio del Castillo de la canojía en que está provisto, se remita al señor intendente de aquella provincia los despachos del deanato, comunicándolo esta determinación, si vuestra excelencia tuviere a bien proveer de conformidad, a fin de

que le dé cumplimiento en la parte que le toca, y la ponga en noticia de venerable cabildo, y del señor Ibáñez para su inteligencia y satisfacción, sirviéndose vuestra excelencia igualmente de manifestarle al señor intendente, que será de su superior agrado el que procure en cuánto penda de su arbitrio, y facultades, que si posible fuese haya un general olvido de este asunto; previniendo vuestra excelencia que se archive el expediente en el secreto. Real acuerdo de México a 15 de julio do 1817.— Cinco rúbricas.

Al margen: “Señores regente: Mesías.— Oidores: Campo.— Bachiller.— Martínez.— Collado.”

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602